

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE CADA UNO DE LOS DOS SOLARES DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE SANTA QUITERIA DE LOPERA, DECLARADOS DESIERTOS, RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO, CON DESTINO A USO INDUSTRIAL, CALIFICADOS COMO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

CLAUSULA I: OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de dos solares de titularidad municipal adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, cuyas características, linderos, aprovechamientos y Servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego, con destino a uso industrial y agroindustrial.

Los citados solares fueron declarados desiertos de anterior expediente de enajenación, en Sesión Plenaria celebrada el día 18 de Marzo del 2008.

Las condiciones de uso, superficie de la parcela y superficie máxima son las que se señalan en el anexo I y II del presente Pliego, estando los adjudicatarios en todo caso a lo prevenido por el Planeamiento Municipal, ordenanzas vigentes y demás normativa estatal, autonómica y local.

La adquisición del derecho a edificar y a la edificación se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, y se materializará mediante la presentación, ante este Ayuntamiento de solicitud de Licencia de Obras en el plazo máximo de 2 años a partir del día siguiente a la fecha de formalización de Escritura pública de compraventa, así como a la presentación de solicitud de Licencia de Primera Ocupación en el plazo máximo de 3 años a partir de la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, plazos que quedarán reflejados como carga en la escritura que se otorgue y procediéndose a la reversión del solar en caso de incumplimiento de esta condición. La licencia de actividad y/o apertura deberá otorgarse de forma previa o simultánea con la licencia municipal de obras.

La venta se realizará en concepto de “cuerpo cierto”, según la superficie de cada uno de los solares inscritos en el Registro de la Propiedad de Andújar, por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencias de superficies.

Las variaciones en el volumen edificable que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas Municipales vigentes, no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica alguna.

La unidad de venta es la parcela/solar singularmente considerada, por lo que las adjudicaciones lo serán por parcela/solar completa, sin que pueda resultar un mismo licitador adjudicatario de las dos parcelas y/o solares.

Se fija un tipo de licitación para todas ellas de 44 euros el metro cuadrado, más los impuestos y demás gastos que graven la enajenación, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA II: EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lopera.es

CLAUSULA III: TIPO DE LICITACIÓN.

Se justifica como forma de adjudicación del presente contrato el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, tramitación ordinaria.

Se señalan como tipos de licitación, al alza, los siguientes para cada una de las parcelas y/o solares:

Nº DE SOLAR	SUPERFICIE M/2	PRECIO/ M2	PRECIO
28	447,38	44,00	19.684,72
29	448,10	44,00	19.716,40

La oferta se realizará teniendo en cuenta estos precios.

El adjudicatario de la parcela y/o solar, deberá abonar una vez adjudicado el solar, el precio ofertado, a los que habrá de sumar los Impuestos estatales y autonómicos y demás gastos que graven la enajenación, entre otros, el Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende incluido en el tipo de licitación.

El precio total del importe de la adjudicación, junto con los impuestos que graven la enajenación deberá ingresarse en las cuentas corrientes de las entidades bancarias que el Ayuntamiento indique al efecto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de dicha adjudicación definitiva. Deberá presentarse en la Tesorería Local documento justificativo del pago realizado.

El no ingreso del precio en el plazo establecido, sin causa justificada, será motivo para la resolución de la adjudicación, previa audiencia al interesado por plazo de 5 días naturales.

CLAUSULA IV: ORGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato que asciende inicialmente a 39.401,12 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de la delegación de competencias conferida por la Alcaldía, será la Junta de Gobierno Local.

CLAUSULA V: CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VI: ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a.-) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.-) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.-) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA VII: PRESENTACIÓN DE LICITACIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) en Plaza de la Constitución nº 1 de Lopera (Jaén), en horario de atención al público (8:00 a 15:00 horas), dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la enajenación de dos parcelas y/o solares, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo de Lopera sito en la Ampliación del Polígono Industrial de Santa Quiteria de Lopera (Jaén)". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a.-) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b.-) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c.-) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Asimismo deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

d.-) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA

✓ **Modelo de Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de dos parcelas y/o solares adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo de Lopera sito en la Ampliación del Polígono Industrial de Santa Quiteria de Lopera (Jaén), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, encontrándome interesado en la adquisición de parcelas y/o solares, que correspondan, según el siguiente orden de prelación:

1º.- La señalada con el número, comprometiéndome a abonar por la misma la cantidad de.....(letra y numero).

2º.- La señalada con el número, comprometiéndome a abonar por la misma la cantidad de.....(letra y numero).

El adjudicatario de la parcela y/o solar, deberá abonar una vez adjudicado el solar, el precio ofertado, a los que habrá de sumar los Impuestos estatales y autonómicos y demás gastos que graven la enajenación, entre otros, el Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende incluido en el tipo de licitación.

No se podrá ser adjudicatario definitivo de más de una parcela y/o solar.

No serán validas las proposiciones económicas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”.

CLAUSULA VIII. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- El Secretario- Interventor del Ayuntamiento

Secretario: El Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

CLAUSULA IX: APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

No se podrá ser adjudicatario definitivo de más de más de una parcela y/o solar simultáneamente, debiendo renunciar por escrito a las que excedan de dicho número de parcelas máximas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas mediante sorteo.

Se declarará desierto la adjudicación si no se presentan ninguna proposición o las presentadas poseen defectos insubsanables o presentan una proposición económica inferior al precio de licitación previsto en la Clausula 3ª para cada una de las parcelas y/o solares.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

CLAUSULA X: GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a.-) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato mediante la elevación a Documento Público del mismo.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA XI: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLAUSULA XII: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, en Escritura pública, aplicándose las Normas establecidas para la compraventa, y el bien inmueble que se enajene se habrá de inscribir en el Registro de la Propiedad, así como reflejarse en el Inventario General de Bienes.

Se avisará oportunamente al adjudicatario del momento de la formalización de la Escritura Pública, el cual deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.

El Adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los Anuncios en el B.O.P y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante y todo género de tribunos estatales, autonómicos o locales.

CLAUSULA XIII: CONDICIONES ESPECIALES:

1º.- La adquisición del derecho a edificar y a la edificación se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, y se materializará mediante la presentación, ante este Ayuntamiento de solicitud de Licencia de Obras en el plazo máximo de 2 años a partir del día siguiente a la fecha de formalización de Escritura pública de compraventa, así como a la presentación de solicitud de Licencia de Primera Ocupación en el plazo máximo de 3 años a partir de la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, plazos que quedarán reflejados como carga en la escritura que se otorgue y procediéndose a la reversión del solar en caso de incumplimiento de esta condición. La licencia de actividad y/o apertura deberá otorgarse de forma previa o simultanea con la licencia municipal de obras.

Resuelto el contrato, por incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan la parte compradora tendrá derecho a la devolución del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.

2°.- El adjudicatario está obligado a vallar la parcela mientras duren las obras de construcción.

3°.- No se podrá ser adjudicatario definitivo de más de una parcela y/o solar, debiendo renunciar por escrito a las que excedan de dicho número de parcelas máximas.

4°.- La venta se realizará en concepto de “cuerpo cierto”, según la superficie de cada uno de los solares inscritos en el Registro de la Propiedad de Andújar, por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencias de superficies.

5°.- Hasta tanto no estuvieran totalmente concluidas las construcciones e instalaciones a realizar en la parcela, el adquirente no podrá enajenarla o gravarla por actos inter vivos total o parcialmente, sin la autorización expresa de la Corporación Municipal, y en cualquier caso no se podrá enajenar en un plazo mínimo de 5 años.

6°.- En cualquier caso el nuevo adquirente quedaría subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente y que se deriven del presente pliego y del acuerdo de adjudicación definitivo.

7°.- En la Escritura Pública de Compraventa deberán insertarse las condiciones especiales previstas en esta Clausula XIII del presente Pliego de Clausulas Administrativas.

CLAUSULA XIV: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Lopera a 14 de Septiembre del 2009.

LA ALCALDESA

Fdo: Doña Isabel Uceda Cantero.

ANEXO II

CONDICIONES URBANISTICAS APLICABLES A LAS DOS PARCELAS Y/O SOLARES INCLUIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO ADSCRITAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

- 1.- **Zona:** Según la Innovación de las NN.SS de Lopera, los terrenos tienen la calificación de industrial y agroindustrial.
- 2.- **Usos:** El uso predominante es el industrial en categoría 1ª y 2ª.
- 3.- **Usos compatibles:** Los usos compatibles son el comercial en categoría 1ª y 2ª, oficinas en categoría 1ª y 2ª y dotacional en todas sus categorías.
- 4.- **El uso incompatible** es el residencial, excepto vivienda para guarda.
- 5.- **Edificabilidad:** 2 m²/m².
- 6.- **Parcela mínima:** 200 m².
- 7.- **Número de plantas y altura máxima:** 2 plantas y 7,50 m
- 8.- **Ocupación:** 100% en planta baja y 50% en planta primera.
- 9.- **Alineaciones:** Serán las definidas en la innovación del Planeamiento.
- 10.- **Fachada mínima:** 10 metros.
- 11.- **Retranqueos:** 3 metros a fachada como retranqueo mínimo.
- 12.- **Aparcamientos:** 1 por cada 200 m² de superficie edificada.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____

En relación con la presentación de proposiciones para participar en la enajenación de dos parcelas y/o solares en la Ampliación del Polígono Industrial de Santa Quiteria para uso industrial,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Lopera.

En..... a..... de.....del 2009.

Fdo: _____